

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 191

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MIGDALIA RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B #26, LA PARCELA VM 128, INTERIOR, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *MIGDALIA RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una estructura que ubica en la Calle B #26, Parcela VM-128, Interior, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$26,350.00) por el Tasador General Ing. Rafael A. Doménech, licencia número CG 33 y licencia de Puerto Rico número EPA 275.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$26,350.00), por la adquisición de estructura residencial en el Lote VM-128 de la Calle B #26 Interior, Comunidad Vietnam, según tasación de 28 de noviembre de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero Otero, licencia número CGA 195 y licencia de Puerto Rico número EPA 780, mediante informe del 11 de diciembre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales*

que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MIGDALIA RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

*“Estructura residencial de una planta con un área de vivienda de 840 pies cuadrados construida en hormigón y bloques de hormigón. El piso es de cemento pulido, paredes de bloque de hormigón, ventanas de aluminio tipo Miami y puertas de madera. La residencia consta de sala-comedor, cocina, baño remodelado y dos cuartos dormitorios. La propiedad consta de un portón de rejas y áreas pavimentadas.” La condición de la estructura es pobre y se le estimó una depreciación de 45%.*

*Dicha estructura ubica en una parcela propiedad del Municipio de Guaynabo identificada VM-128 con cabida de 341.50 metros cuadrados, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número 7191, localizada en la Calle B #26 Interior, de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Número de codificación 040-093-347-72.*

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$26,350.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero Otero, licencia número CGA 195 y licencia de Puerto Rico número EPA 780 de fecha 11 de diciembre de 2009.

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

*Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 191, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Omar Llopiz Burgos  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román  
Esther Rivera Ortiz  
Carmen Báez Pagán  
Juan Berrios Arce  
Aída Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de diciembre de 2009.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*